



AUTO INTERLOCUTORIO No. 140

Proceso: Civil Monitorio
Radicado: 990014089001 2021 00010 00
Demandante: Javier Manuel Martín Garzón
Apoderado: Sin
Demandada: Marcela Quiroga Buitrago
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Junio Primero del Dos Mil Veintiuno

SITUACIÓN

Notificación personal;

CONSIDERACIONES

El activo enseña la notificación que le hizo a su contraparte;
Al ir y revisar se advierte que quien fue notificada fue una persona de nombre Kenia Quiroga;
Este tipo de proceso civil es muy exigente en su notificación; pues impone que la notificación debe de lograrse directamente en la demandada; y aquí al parecer se enteró fue como a un familiar;

DECISIONES

Primera: Téngase por no notificada a la Demandada por las consideraciones expuestas;

Segunda: Hágase la notificación tal y como lo impone el Artículo 421 Inciso Segundo del Código General del Proceso.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA